



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873 - Teléfono 513532

Huánuco - Huánuco - Huánuco

Página: www.camarahuanuco.org.pe

R.U.C. N° 20146059598

FACTURA

0002 - N° 000656

Fecha: 12 / 11 / 15

R.U.C. 2 0 4 8 9 3 7 1 7 9 1

Guía de Remisión:

Señor(es): Inversiones Pachioni e Ingenieros Contratistas S.R.L

Dirección: Jr. General Prado N° 812

Cant.

U. Med.

DESCRIPCION

P. Unit.

VALOR DE VENTA

Pago por inicio de proceso arbitral Exp. 41-15

200.00

Saldo: Ciento con 00/100

Nuevas Sales

Sub Total SI. 200.00

Huánuco, 12 de noviembre del 2015

I.G.V. %

TOTAL SI. 200.00

SERVICIOS PRESTADOS
EN LA AMAZONIA

R.S. H. J. C. 102483341
Jr. Dos de Mayo 1354 - Huánuco
Serie 0002 del 000001 al 000700
N. A. 045302193 - F. A. 201002015

USUARIO

Exp.: 41-2015

Reitero archivamiento

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANUCO

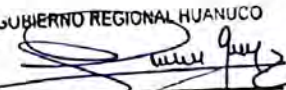
CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ, en mi condición de Procuradora Pública del Gobierno Regional Huánuco (e) en los asuntos judiciales y arbitrales, en los seguidos con "Consortio Bella"; con respeto digo:

Que, por corresponder al derecho de mi representada REITERO el pedido de archivamiento definitivo del arbitraje, se debe tener en cuenta que con escrito de fecha 26 de agosto de 2016 el anterior procurador había solicitado dicho archivamiento y sin embargo no se ha proveído no obstante el tiempo transcurrido; siendo así, estando al desinterés de la solicitante del arbitraje se deberá estimar mi pedido.

Anexo:

- Copia de DNI;
- Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRH/GR (18.01.18)

Huánuco 27 de diciembre del 2018

GUBIERNO REGIONAL HUANUCO

Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gomez
Procuradora Pública Regional (e)
R.º C. A. H. N.º 1506





GOBERNADOR REGIONAL

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

El presente documento es:

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que he tenido a la vista

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033 -2018-GRH/GR.

HUÁNUCO, 18 ENE. 2018

26 DIC. 2018

VISTO:

El Memorando Nº 031-2018-GRH/GR de fecha 17 de enero de 2018, con registro Nº 886462, sobre renovación de encargatura de funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH, de fecha 1 de febrero de 2013, establece que la Procuraduría Pública Regional es un órgano responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo Nº 1068 y la Ley Nº 27867, está a cargo de un Procurador Público Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1061-2016-GRH/GR de fecha 26 de diciembre de 2016, rectificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1108-2016-GRH/GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se encarga a partir del 2 de enero de 2017, a la Abog. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez, las funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco; por lo que es necesario renovar dicha encargatura el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el literal a) del artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificada y ampliada por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y Ley Nº 28175;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28926, 29050 y el Reglamento de Organización Funciones modificado por Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2018, a la Abg. CARLA MARIEL ORTÍZ DE ZEVALLOS GÓMEZ, el Encargo de Funciones de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficina Regional de Administración, interesada, legajo personal y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



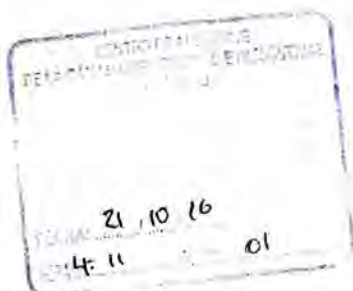
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Rubén Alya Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

18 ENE. 2018

Lic. Adm. Saniya Rector Estela Ortega
SECRETARÍA GENERAL



Secretario : Sra. Inés Condezo Melgarejo.
Expediente : N° 41-2015.
Escrito : N° 03
SUMILLA : SOLICITO REINICIO DE PROCESO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya, en el proceso seguido contra el Gobierno Regional de Huánuco; sobre CUMPLIMIENTO DE PAGO derivado del Contrato de Servicios N° 691-2014-GRH/PR, de fecha 09 setiembre 2014. Ante Ud. con el debido respeto digo:

Que, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y que al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 1017 modificado por la Ley 29873 y del Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en concordancia con la Ley N° 1071, y estando a la suspensión del presente proceso, recurro ante su digno Despacho por convenir a mi derecho se reinicie el proceso arbitral materia de controversia.

POR TANTO:

A Ud. Sr. Director, pido provea conforme corresponda, pido se sirva tener por reiniciado el proceso arbitral y darle el trámite que corresponda.

Huánuco, 21 de octubre de 2016.

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL

21 10 16
4:11 01

Secretario : Sra. Inés Condezo Melgarejo.
Expediente : N° 41-2015.
Escrito : N° 03
SUMILLA : SOLICITO REINICIO DE PROCESO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya, en el proceso seguido contra el Gobierno Regional de Huánuco; sobre CUMPLIMIENTO DE PAGO derivado del Contrato de Servicios N° 691-2014-GRH/PR, de fecha 09 setiembre 2014. Ante Ud. con el debido respeto digo:

Que, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y que al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 1017 modificado por la Ley 29873 y del Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en concordancia con la Ley N° 1071, y estando a la suspensión del presente proceso, recurro ante su digno Despacho por convenir a mi derecho se reinicie el proceso arbitral materia de controversia.

POR TANTO:

A Ud. Sr. Director, pido provea conforme corresponda, pido se sirva tener por reiniciado el proceso arbitral y darle el trámite que corresponda.

Huánuco, 21 de octubre de 2016.

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL

Exp.: 41-2015

Archivamiento

AL DIRECTOR CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANUCO

HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, identificado con DNI N°22417837 en mi condición de Procurador Público (e) del Gobierno Regional Huánuco, en los seguidos por "Consortio Bella". Ante usted me presento y digo:

Que, estando a la manifiesta falta de interés de la parte solicitante de proseguir con las actuaciones arbitrales, SOLICITO el archivamiento definitivo del trámite arbitral.

Al respecto se debe tener en cuenta que conforme al escrito de suspensión de la parte interesada y del escrito de mi representada, se desprende que ambas partes han convenido en la suspensión del proceso hasta que CONJUNTAMENTE comuniquemos el reinicio de las actuaciones.

A la fecha se tiene que la parte solicitante ha mostrado desinterés en el reinicio de las actuaciones del trámite arbitral, hecho que se demuestra con la inacción del trámite arbitral desde febrero del presente año.

Siendo así, corresponde a su despacho disponer el archivamiento definitivo del trámite arbitral, por falta de interés para obrar del solicitante.

Por tanto.-

Pido a Ud. Sr. Director
proveer conforme a lo peticionado.

Huánuco 26 de agosto del 2016



Expediente : N° 41-2015

SUMILLA : SUSPENSION DE PROCESO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO

CONSORCIO BELLA representado por Luis
Ramírez Anaya, en el proceso seguido contra el
Gobierno Regional de Huánuco; sobre
CUMPLIMIENTO DE PAGO. Ante Ud. con el
debido respeto digo:

Que, mediante cedula de notificación Arbitral N° 06-2016, se remite la
Resolución N° 06-2015, a través del cual se otorga a las partes el plazo de
diez (10) días hábiles para que en común acuerdo establezcan un tiempo
prudencial para la solicitada suspensión del presente proceso arbitral. Estando
dentro del plazo comunico que la suspensión del presente proceso arbitral será
por el plazo de 90 días calendario, en mérito al Reglamento del Centro de
Arbitraje de la Cámara de Comercio,

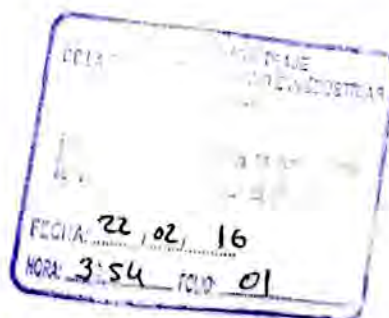
Por tanto.

A Ud. Sr. Director, pido provea conforme corresponda.

Huánuco 19 de febrero de 2016.

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL



Expediente : N° 41-2015

SUMILLA : SUSPENSION DE PROCESO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO

CONSORCIO BELLA representado por Luis
Ramírez Anaya, en el proceso seguido contra el
Gobierno Regional de Huánuco; sobre
CUMPLIMIENTO DE PAGO. Ante Ud. con el
debido respeto digo:

Que, mediante cedula de notificación Arbitral N° 06-2016, se remite la
Resolución N° 06-2015, a través del cual se otorga a las partes el plazo de
diez (10) días hábiles para que en común acuerdo establezcan un tiempo
prudencial para la solicitada suspensión del presente proceso arbitral. Estando
dentro del plazo comunico que la suspensión del presente proceso arbitral será
por el plazo de 90 días calendario, en mérito al Reglamento del Centro de
Arbitraje de la Cámara de Comercio,

Por tanto.

A Ud. Sr. Director, pido provea conforme corresponda.

Huánuco 19 de febrero de 2016.

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2019. (02 Ced. Notif.)** CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución 07- 2019, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de marzo de 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO
[Firma]
Dña. C. [Nombre] [Apellido]
SECRETARÍA GENERAL



CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel. 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2019. (01 Ced. Notif.)**

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 41- 2015.

CARGO

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 812 – Huánuco.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2019, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de marzo de 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Condezo Nolasco
SECRETARIO GENERAL

CARGO:

Nombres : Nicole

Apellidos : Leandro Solis

D. N. I : 72351069

Parentesco : _____

Fecha : 26 - 03 - 19

Firma : *[Firma]*

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°

: 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 07 – 2019

Huánuco, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-

Puesto a despacho a la fecha

Y; CONSIDERANDO:

Primero: Que, estando ambos en común acuerdo de suspender el proceso y habiendo transcurrido un tiempo en exceso debe archivarse el presente proceso arbitral por falta de interés de las partes.

Bajo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero: Archivar el presente proceso arbitral; dejándose expresa constancia que este archivamiento no impide la realización de un nuevo trámite de arbitraje.

Notifíquese.-

Firmado Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuano.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** la Resolución 06- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 06 de febrero 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova Meléndez
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 812 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 06 de febrero 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Ines Condesa Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Lidia Vanessa

Apellidos : Alva Aguilar

D. N. I : 72197322

Parentesco : Trabajadora

Fecha : 08/02/16

Firma : [Firma]

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : **CONSORCIO BELLA** representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.**

RESOLUCION N° 06 – 2015

Huánuco, seis de febrero del dos mil dieciséis

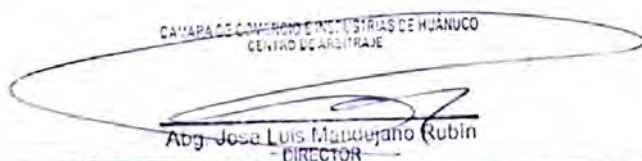
VISTO: El escrito presentado con fecha 25 de enero de 2016 bajo la sumilla: "Absolución" por parte del Procurador Público Homero Froebel Dávila Soria del Gobierno Regional de Huánuco y; **CONSIDERANDO Primero:** Que, mediante resolución N° 05 se corrió traslado escrito presentado por Luis Alberto Ramírez Anaya representante legal del Consorcio Bella de fecha 18 de enero de 2016 en la que solicita la suspensión del proceso Arbitral y se otorgó al Gobierno Regional de Huánuco el plazo de tres días hábiles para que manifieste lo conveniente a su derecho, y este en el plazo otorgado absuelve dicho pedido expresando su asentimiento a la petición de suspensión del proceso Arbitral solicitado por el señor Luis Alberto Ramírez Anaya representante legal del Consorcio Bella. **Segundo:** Que, estando ambos en común acuerdo es preciso solicitar que las partes establezcan el tiempo para la solicitada suspensión.

Bajo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero.- OTÓRGUESE a las partes el plazo de diez (10) días hábiles para que en común acuerdo establezcan un tiempo prudencial para la solicitada suspensión del presente proceso arbitral, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Notifíquese.-

Firmado Director y Secretaria.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR



CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Luis Contreras Macías
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CASO: Consorcio Bella. – Gob. Reg. Hco
Exp.: 41-2015

Absolución

AL CENTRO DE ARBITAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Homero Froebel Dávila Soria, identificado con DNI N° 22417837 en mi condición de Procurador Público (e) del Gobierno Regional Huánuco, en los seguidos con el “Consorcio Bella”, sobre pago por servicios y otros. Ante usted me presento y digo:

Que, por intermedio del presente escrito procedemos a absolver el traslado de la Resolución N° 05-2015, con el cual se pone de conocimiento la petición de suspensión del procedimiento arbitral; al respecto, debemos expresar nuestro asentimiento a dicha petición, por lo que la suspensión deberá disponerse hasta que las partes conjuntamente comuniquen al Centro el reinicio de las actuaciones, de ser el caso.

Por tanto.

A Ud. Sr. Director, pido provea conforme corresponda.

Huánuco 25 de enero del 2016

 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**
HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
Procurador Público Regional (e)
REG. N° 820 C.A.H





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.
Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
20 ENE. 2016
Reg. de Exp.: 49645
Reg. de Doc.: 63084
Hora: 5:32 Firma:

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución 05- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 19 enero de 2016

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Córdova Merguero
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.
Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 812 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 19 de enero de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Valdivia
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Johnny
Apellidos : Alvarado Vega
D. N. I : 04031065
Parentesco : Personal.
Fecha : 20-01-16.
Firma : [Firma]
Observ. :

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 05 – 2015

Huánuco, diecinueve de enero del dos mil dieciséis

VISTO: El escrito presentado por Luis Alberto Ramírez Anaya representante legal del Consorcio Bella de fecha 18 de enero de 2016, y; **CONSIDERANDO.-** Que, mediante escrito de vistos el representante del Consorcio Bella el señor Luis Alberto Ramírez Anaya solicita la suspensión del proceso Arbitral.

Bajo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero.- Córrase Traslado del escrito presentado por Luis Alberto Ramírez Anaya representante legal del Consorcio Bella de fecha 18 de enero de 2016 al Gobierno Regional de Huánuco para que en el plazo de tres (03) días hábiles manifieste lo conveniente a su derecho, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Segundo.- Póngase a conocimiento que transcurrido el plazo concedido al Gobierno Regional de Huánuco se pondrá a despacho para que se resuelva con o sin absolución.

Notifíquese.-

FIRMAN: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Ramírez Anaya
DIRECCIÓN

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Luis Alberto Ramírez Anaya
SECRETARÍA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahunuco.org.pe

Expediente : N° 41-2015.
Escrito : N° 01
SUMILLA : SUSPENSION DE
PROCESO

A LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

CONSORCIO BELLA, debidamente
representado por LUIS ALBERTO
RAMIREZ ANAYA, en el proceso seguido
contra el Gobierno Regional de Huánuco;
sobre CUMPLIMIENTO DE PAGO derivado
del Contrato de Servicios N° 691-2014-
GRH/PR, de fecha 09 setiembre 2014. Ante
Ud. con el debido respeto digo:

Que, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y que al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 1017 modificado por la Ley 29873 y del Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en concordancia con la Ley N° 1071, y en mérito al Contrato de Servicio N° 691-2014-GRH/PR para la Culminación de Saldo de Obra - OBRAS COMPLEMENTARIAS II de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HU ANUCO", recorro ante su digno despacho con la finalidad de solicitar la suspensión de proceso:

1.- Que, el Artículo 43° de la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje Ley, señala "En cualquier momento antes de la notificación del laudo, de común acuerdo y comunicándolo a los árbitros, las partes pueden desistirse del arbitraje. Pueden también suspender el proceso por el plazo que de común acuerdo establezcan...";

2.- En esa medida, estando en tratativas con la parte demanda a fin de solucionar la presente controversia y que por convenir a mi derecho, señor árbitro solicito se suspenda el presente proceso hasta la comunicación del reinicio del proceso de ser el caso

POR TANTO:

Pido se sirva tener por suspendida el proceso arbitral y darle el trámite que corresponda.

Huánuco, 15 de enero de 2015.




CONSORCIO BELLA
LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.
Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : JIMMY RODDY PISFIL CHAFLOQUE

DOMICILIO : AV. 2 DE MAYO N° 516 OFC. 201 MIRAFLORES-LIMA.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR la Resolución 04- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 de enero de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Corrales Morán
SECRETARÍA GENERAL



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I., y/o Reg. : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observaciones : _____



11521826562

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



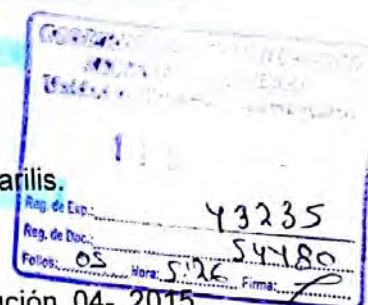
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.
Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.



Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución 04- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 enero de 2016

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Condezo Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO. **CARGO**

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 812 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 de enero de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Contreras
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Johnny

Apellidos : Reinero Vago

D. N. I : 04031065

Parentesco : Personal.

Fecha : _____

Firma : [Firma]

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahunuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 04 – 2015

Huánuco, siete de enero del dos mil dieciséis

Visto: El escrito presentado por el Magister Jimmy Roddy Pisfil Chafloque con fecha 22 de diciembre de 2015, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución N° 03-2015, se puso a conocimiento a las partes y al Magister Jimmy Roddy Pisfil Chafloque su designación como Arbitro Único en mérito de la carta N° P/146.12.2015-CCIHCO, de fecha diez de diciembre del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje, y se le otorgo el plazo de cinco (05) días hábiles para que presente su aceptación y declaración jurada. **Segundo:** Que, mediante el documento de vistos el Magister Jimmy Roddy Pisfil Chafloque cumplió con presentar su aceptación conjuntamente con su declaración jurada, por lo que es preciso señalar fecha para audiencia de instalación; **en consecuencia,**

SE RESUELVE:

Primero: Téngase por aceptado al Magister Jimmy Roddy Pisfil Chafloque en su designación como Arbitro Único en el presente proceso arbitral.

Segundo: Estando al estado del presente proceso Cítese a las partes para la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL UNIPERSONAL**, para el día **Martes 26 de enero del año en curso, a las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.)**, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito Jr. General Prado N° 873 Huánuco.

Tercero: NOTIFIQUESE conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Manojano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Luis Contreras
SECRETARÍA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Lima, 18 de diciembre de 2015.

Señores

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Domicilio: Jr. General Prado N° 873 - Huánuco.

Huánuco.-

Atención: Inés Condezo Melgarejo.
Secretaria General.

Asunto: Carta de aceptación como Árbitro Único.

Referencia: Resolución N° 03-2015

Exp. N° 41-2015 – Consorcio Bella y Gobierno Regional de Huánuco

De mi consideración:

A través de la presente, remito mi más cordial saludo y a su vez doy respuesta a la designación que hiciera vuestra Presidencia del Consejo Directivo, manifestando mi aceptación como Árbitro Único encargado de resolver las controversias suscitadas entre el Consorcio Bella y el Gobierno Regional de Huánuco - Expediente N° 41-2015.

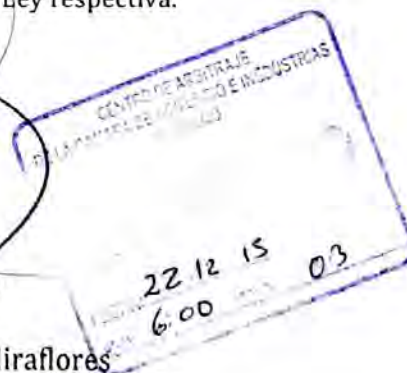
Al respecto manifiesto que me honra aceptar el referido cargo e informo a ustedes que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, ni tengo impedimento alguno que interfiera en la labor encomendada; para tal efecto, adjunto la declaración jurada respectiva, debiendo comunicar de mi aceptación a las partes para el conocimiento debido.

En tal sentido, cumplo con informar que tengo los conocimientos especializados suficientes en Contratación Pública, Derecho Administrativo y Arbitraje. Asimismo, manifiesto mi disponibilidad para ejercer el cargo con la mayor transparencia, independencia e imparcialidad, para tal efecto, adjunto al presente la Declaración de Ley respectiva.



Mg. Jimmy Roddy Pisfil Challoque
Árbitro

Dirección: Av. 2 de Mayo N° 516 Ofc. 201 - Miraflores
Teléfono: (01) 705-5523 / (01) 637-6954 / **Celular:** 978075092
RPM #978 075 092 / RPC: 991 114 849
E-mail: jimypisfilchalloque@pisfilabogados.com
Blog jurídico: <http://jimypisfilchalloque.blogspot.com>
Página web: www.pisfilabogados.com



Lima, 18 de diciembre de 2015.

Señores

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Domicilio: Jr. General Prado N° 873 - Huánuco.

Huánuco.-

Atención: Inés Condezo Melgarejo.
Secretaria General.

Referencia: Resolución N° 03-2015
Exp. N° 41-2015 - Consorcio Bella y Gobierno Regional de Huánuco

Asunto: Declaración Jurada.

De mi consideración:

Por la presente, en cumplimiento a los Artículos 222, 223 y 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, aplicable al presente arbitraje, habiendo aceptado la designación de Árbitro Único, con motivo de las controversias del **Exp. N° 41-2015 - Consorcio Bella y Gobierno Regional de Huánuco.**

Asimismo, cumpla con informar a su representada que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de recusación señaladas en el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el artículo 28 de la ley de arbitraje.

Declaro bajo juramento, conocer la Ley de Arbitraje (Decreto Leg. N° 1071), la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Código de Ética para el arbitraje en Contrataciones con el Estado (Resolución N° 258-2008-CONSUCODE/PRE), la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil en lo que fuese aplicable, además de las Normas, Directivas, Pronunciamientos y opiniones del Ex Consucode hoy OSCE y demás normas aplicables y sus disposiciones; a tal efecto informo que: **i)** No tengo algún interés, presente o futuro, vinculado a la materia controvertida, tampoco obtendría beneficio directo o indirecto de cualquier índole respecto al resultado o la tramitación del presente arbitraje; **ii)** No he mantenido ni mantengo alguna relación relevante de carácter personal, profesional, comercial o de dependencia con las partes, sus representantes, abogados, asesores y/o con los otros árbitros, que pudiera afectar mi desempeño en el presente arbitraje de conformidad con lo establecido en este Código; **iii)** No he sido representante, abogado, asesor y/o funcionario ni he mantenido algún vínculo contractual con alguna de las partes, sus representantes, abogados, asesores y/o con los otros árbitros en los últimos cinco años; **iv)** No he mantenido ni mantengo conflictos, procesos o procedimientos con alguna de las partes, sus

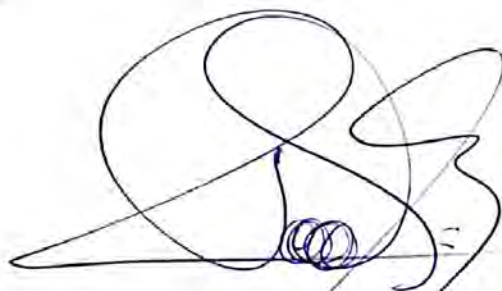
representantes, abogados, asesores y/o con los otros árbitros; v) No he asesorado o representado a alguna de las partes en cualquier modalidad; vi) No he emitido informe, dictamen, opinión o dado recomendación a ninguna de las partes respecto de la controversia objeto de arbitraje; vii) No existe cualquier otro hecho o circunstancia significativo, que pudiera dar lugar a duda justificada respecto a mi imparcialidad o independencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en cumplimiento de mi deber de revelación comunico que recientemente he sido designado como Árbitro Único en un arbitraje cuyas partes intervinientes son el Consorcio Cashapampa y el Gobierno Regional de Huánuco; precisando que dicho proceso arbitral no guarda ninguna relación con el presente arbitraje.

Cabe precisar que a la fecha de la presente declaración no se ha remitido copia del contrato materia de controversia, copia del contrato de Consorcio, a fin, de verificar si los representantes, abogados y/o asesores de ambas partes, participan o han participado en otro tribunal del cual el recurrente forma parte.

Finalmente, reitero mi compromiso de actuar con independencia, imparcialidad, y dentro del marco de las normas aplicables para los contratos con el Estado.

Agradeciéndoles por su atención, me despido manifestándole mi más alta consideración y estima personal.



Mg. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque

Árbitro

Dirección: Av. 2 de Mayo N° 516 Ofc. 201 - Miraflores

Teléfono: (01) 705-5523 / (01) 637-6954 / **Celular:** 978075092

RPM #978 075 092 / **RPC:** 991 114 849

E-mail: jimypisfilchafloque@pisfilabogados.com

Blog jurídico: <http://jimmypisfilchafloque.blogspot.com>

Página web: www.pisfilabogados.com



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2015. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : JIMMY RODDY PISFIL CHAFLOQUE

DOMICILIO : AV. 2 DE MAYO N° 516 OFC. 201 MIRAFLORES-LIMA.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR la Resolución 03- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de diciembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Ramírez Anaya
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIO PISFIL ABOGADOS
FECHA 15/12/2015
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD.
15:50
Firma *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observaciones : _____



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2015. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO. **CARGO**

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución 03- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de diciembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

INOCENCIA A. CARRERA
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

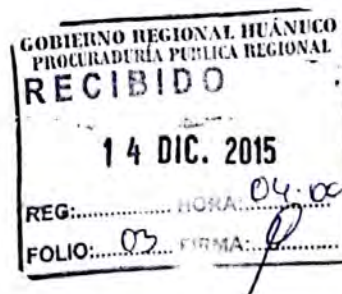
D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000066

Expediente

41-2015

Nombre/Centro

Consorcio Bella

Ubicación del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

Nº

Mz.

Lote

Las Viñas

—

A

10

Urbanización / Barrio

Provincia

Distrito

Huánuco

Pilco Marca

Documentos a Notificar:

Cédula de Notificación Arbitral Nº 03-2015



Recepción Realizada en

Primera Visita ☐

Segunda Visita ☒

Recepción de la Notificación
Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:



Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación



Quién atendió no quiso recibir la documentación



Se dejó bajo puerta al no encontrarse la persona en el domicilio señalado, no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizará la diligencia de notificación

Otras observaciones

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 1071 Ley del Arbitraje.

Características del inmueble donde se ha notificado:

Vivienda de un solo piso de material noble, fachada enchapada con mayólica de color azul, puerta blanco

Número de Suministro de energía

73872254

Notificador

Documento de identidad

Fecha de notificación

Hora

Dionisio Serafin

72747693

4/12/15

6:00

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO Nº 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



AVISO DE VISITA

Nº 000112

Documento(s)

Cédula de Notificación Arbitral N° 03-2015

Destinatario

Consortio Bella

Domicilio

Dr. Las Viñas Mz "A" - Lote 10

Motivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

No se encontro a ningon representante en el bien inmueble.

Última visita

Fecha:

15/12/15

Hora Aprox.

6:00 pm

Características del predio

Vivienda de un solo piso de material noble, fachada enchapada con mayólica de color azul, puertas de metal color blanco

Notificador

Hendrick Serafin

DNI

72747693

Firma

Fecha

14/12/15

Hora

4:10 pm

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

* Escribir letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Av. GENERAL PRADO N° 473 - TEL: (042) 513532 CEL: 9910290253 RPM: 9910290253
E-MAIL: comunicacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pág. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2015. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por **Luis Ramírez Anaya.**

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Las Viñas Mz "A" Lt. 10 Pillcomarca – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de diciembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

Luis C. Prado N. General
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: lnscon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N° : **41- 2015.**

Solicitante : **CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.**

Emplazado : **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.**

RESOLUCION N° 03 – 2015

Huánuco, catorce de diciembre del dos mil quince

Visto: La carta N° P/149.12.2015-CCIHCO, de fecha diez de diciembre del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación de la abogado **Jimmy Pisfil Chafloque** como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por Consorcio Bella representado por Luis Ramírez Anaya contra el Gobierno Regional de Huánuco; **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del abogado **Jimmy Pisfil Chafloque** para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Segundo: Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Luis Contreras Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huánuco, 10 de diciembre del 2015

P/149.12.2015-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubín.

Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad.-

Asunto: Designación De Arbitro Único en el Expediente N°41-2015

Referencia.- OFICIO N°84-2015 D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Jimmy Pisfil Chafloque**, como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por el **Consorcio Bella** contra el **Gobierno Regional de Huánuco**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 875
Telf. (062) 513532 Cel. #990291643

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2015. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 41- 2015.
Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramirez Anaya.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

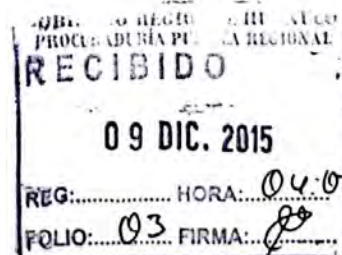
CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución 02- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de diciembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Ramirez Anaya
SECRETARIO GENERAL



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____

Observaciones : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: lnadon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2015. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Las Viñas Mz "A" Lt. 10 Pillcomarca – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 02-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de diciembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Ines Concha Sánchez
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Kami
Apellidos : Florencia Pomre
D. N. I : 40519273
Parentesco : _____
Fecha : 9-12-15
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Huánuco, 09 de diciembre de 2015

CARCO

OFICIO N° 84-2015 D/CACCIH

Ing. Roberto Refulio Huaccho

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

**ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 41-2015.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N°02-2015 con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguidos por el Consorcio Bella contra el Gobierno Regional de Huánuco; teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahunuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramirez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 02 – 2015

Huánuco, nueve de diciembre del dos mil quince

VISTO: El escrito presentado por el abogado Homero Froebel Dávila Soria Procurador Publico Regional (e) del Gobierno Regional de Huánuco con fecha 26 de noviembre de 2015; **Considerando: Primero:** Que, mediante Resol. N° 01-2015, se admitió y corrió traslado de la solicitud de arbitraje presentado por Luis Ramirez Anaya representante del Consorcio Bella y se le otorgó al Gobierno Regional de Huánuco el plazo de diez días hábiles para que se apersone y manifieste lo conveniente a su derecho. **Segundo:** Que, el Gobierno regional de Huánuco cumplió con contestar la solicitud de arbitraje en los términos que expresa su escrito; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al órgano superior en grado; **en consecuencia**, por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Primero: Téngase por apersonado al presente proceso arbitral al abogado Homero Froebel Dávila Soria Procurador Publico Regional (e) del Gobierno Regional de Huánuco

Segundo: Remitir a la Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la terna de Arbitros vigentes y habilitados de acuerdo a la carga

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



procesal, que pueden cumplir con la designación del **ARBITRO UNICO**, para

dicho efecto elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abogado Luis Ames Peralta.
- Abogado Jimmy Pisfil Chafloque.
- Abogado Rodolfo Espinoza Zevallos.

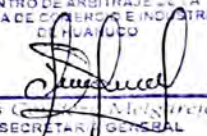
Tercero: Con respecto al escrito de la parte de visto, **PONGASE** en conocimiento a la parte correspondiente, a la brevedad posible.

Cuarto: Notifíquese a las partes conforme ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés G. Meléndez
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Exp.: 41-2015

Absuelvo traslado.

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO.

Homero Froebel Dávila Soria, identificado con DNI N° 22417837 en mi condición de Procurador Público (e) del Gobierno Regional Huánuco, en el pretendido trámite de arbitraje. Ante usted me presento y digo:

En mérito a la legitimidad procesal devenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/PR (01-09-15); conforme al Art. 47° de la Constitución Política del Estado y numeral 16.1 del Art. 16° del Dec. Leg. N° 1068; recorro a su despacho con la finalidad de pronunciarme respecto al traslado de la Resolución N° 01-2015 (12-11-15), con el cual se pone de conocimiento de mi representada de la solicitud de arbitraje formulado por el "Consortio Bella", en la controversia devenido del "Contrato para el Servicio de Culminación de Saldo de Obras Complementarias II de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamalíes – Región Huánuco" N° 691-2014-GRH/PR (09-09-14)

Al respecto, y en lo atinente a las cuestiones de fondo alegadas por el solicitante del arbitraje, me reservo el derecho de hacer valer la defensa formal y material en la vía y etapa correspondiente.

En cuanto al arbitraje, considero un despropósito que se nos emplace en mérito y aplicación del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, toda vez, que aún las partes no hemos aceptado de mutuo acuerdo someternos a sus alcances; aunado a ello se tiene que el primer filtro que su institución privada debe evaluar al admitir una petición de arbitraje es el convenio arbitral, el mismo que en el presente caso se encuentra plasmado en la cláusula décimo quinta del Contrato N° 691-2014-GRH/PR (09-09-14), de donde se desprende la naturaleza especial del arbitraje pactado con el contratista.

No obstante lo manifestado, y atendiendo a criterios de economía procesal, consideramos razonable y atendible que el arbitraje tenga como sede la institución de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; así mismo, conforme al Art. 25° del Dec. Leg. N° 1071 correspondería encargarle la designación del Árbitro Único; sin embargo, queremos manifestarle en forma clara y categórica que la aceptación (entiéndase como voluntad) de sede del arbitraje y designación del árbitro único por la Cámara de Comercio e

Industrias de Huánuco, está sujeto a **CONDICION REVOCATORIA DE VOLUNTAD**, en el sentido de que exigimos que el Arbitro Único a ser designado cumpla con los criterios que en líneas adelante se detalla; en caso contrario; es decir, de no aceptarse el perfil de exigencia o no ajustarse la designación a lo señalado, deberá tenerse por **REVOCADO** en forma automática nuestra preliminar voluntad de que el arbitraje se lleve a cabo a través del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias e Huánuco. En tal sentido, exigimos que el Arbitro Único cumpla con las siguientes condiciones:

- Observancia de lo previsto en el numeral 52.4 del Art. 52° del Dec. Leg. N° 1017.
- No tener recusación fundada anterior a los cinco años a la fecha de designación.
- Siendo que conforme al Art. 25° del Dec. Leg. N° 1071 las Cámaras de Comercio son instituciones reconocidas legalmente para designar árbitros por encargo de las partes, el árbitro único a ser designado deberá tener inscripción vigente en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y no en otro centro de arbitraje privado de la provincia de Huánuco o estar actuando como árbitro designado por centro de arbitraje de la provincia de Huánuco que no sea la Cámara de Comercio de Huánuco; lo que garantizará uniformidad de criterio en la interpretación y aplicación de la ley de arbitraje y contratación pública, además de facilitar el control ético sobre el comportamiento funcional.

Adjunto en calidad de anexo:

- Copia de mi D.N.I.
- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRII/GR (01-09-15)

Por tanto.

A Ud. Sr. Director téngase por absuelto el traslado y tramitarse el arbitraje siempre y cuando se cumpla con las condiciones exigidas, bajo perjuicio de revocación de voluntad.

Huánuco 26 de noviembre del 2015

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

ROBERTO PRODEL DÁVILA SORIA
Gerente Público Regional (e)
REG. N° 020 C.A.H



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2015. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

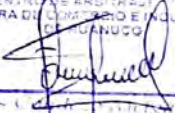
CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Las Viñas Mz "A" Lt. 10 Pillcomarca – Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de noviembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

SECRETARIO GENERAL

CARGO:

Nombres : Namie Florinda Ponce

Apellidos : Flórida Ponce

D. N. I : 405192731/huánuco

Parentesco : Hermana

Fecha : 12-11-15

Firma : 

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahunuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2015. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 41- 2015.

Solicitante : CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución 01- 2015, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de noviembre de 2015.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

Ing. Carlos A. Mendoza
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°

:

41- 2015.

Solicitante

:

CONSORCIO BELLA representado por Luis Ramírez Anaya.

Emplazado

:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 01 - 2015

Huánuco, doce de noviembre del dos mil quince

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Bella representado por Luis Ramírez Anaya que en dieciocho (18) folios acompañan, en contra del Gobierno regional de Huánuco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el Contrato N° 691-2014-GRH/PR para el servicio de culminación de saldo de obra complementarias II de la obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón - Provincia Huamalies- Región Huánuco" de fecha 09 de setiembre de 2014; **en consecuencia**, y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Admítase a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Bella representado por Luis Ramírez Anaya contra el Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo: Córrese traslado al Gobierno Regional de Huánuco y **OTORGUESE** el plazo de diez días hábiles para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho, de conformidad con el primer párrafo del Art. 15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Arts. 2°, 3°, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4°, y 7°, del Decreto Legislativo N° 1071 - Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°.-184 - 2,008 - EF.

Tercero: Notifíquese conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
[Firma]
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE - CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]
SECRETARIA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Solicitud N° 41 - 2015
Fecha: 12-11-15 Hora: 16:24

SUMILLA: SOLICITO
ARBITRAJE

**A LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.**

1.- DEMANDANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CONSORCIO BELLA.

REPRESENTANTE LEGAL : LUIS ALBERTO RAMIREZ
ANAYA

DNI N° : 18072248

DOMICILIO LEGAL DEL SOLICITANTE : Jr. General Prado N° 812 -
Huánuco.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Las Viñas Mz. A Lt. 10
Pillcomarca - Huánuco.

2.- DEMANDADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL **GOBIERNO REGIONAL
HUANUCO.**

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 -
Amarilis - Huánuco.

3.- CONVENIO ARBITRAL:

Las partes celebraron un convenio arbitral que está contenido en la Cláusula DECIMA QUINTA del Contrato de Servicio N° 691-2014-GRH/PR para la Culminación de Saldo de Obra - OBRAS COMPLEMENTARIAS II de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HUANUCO".

CLAUSULA ARBITRAL

Cualquiera de la partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenta durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170,

175, 176, y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el art. 214 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. El arbitraje se realizara en la jurisdicción del Gobierno Regional.

4.- TIPO DE ARBITRAJE

Las discrepancias se resolverán mediante arbitraje administrativo, según lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato de Servicio N° 690-2014-GRH/PR.

5.- MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

Que, la recurrente es Representante Legal del **Consorcio Bella Integrado** por **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. Y CONSTRUCTORA COPA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, Empresa que con fecha 09 de setiembre de 2014 suscribió el Contrato de Servicio N° 691-2014-GRH/PR, para la Culminación de Saldo de Obra - OBRAS COMPLEMENTARIAS II de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HUANUCO", por el monto ascendente a S/.377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles), en un plazo de ejecución de 28 días calendario; quien en cumplimiento del Reglamento y de la Ley de Contrataciones del Estado solicito pago sobre la conformidad de servicio, tramitándose de la siguiente manera:

PRIMERO: Que, con fecha 26 de mayo de 2015 se emite el **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**, derivado del Contrato de Servicio N° 691-2014-GRH/PR para la Culminación de Saldo de Obra - OBRAS COMPLEMENTARIAS II de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HUANUCO",

SEGUNDO: Que, mediante Carta Notarial N° 002-2015/CB, de fecha 31 de julio de 2015, mi representada solicita el pago pendiente sobre la Conformidad

de Servicio por la suma ascendente de S/. 377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles), en aplicación de los arts. 177, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

TERCERO.- Que, el Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista.....Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberá ser sometida a conciliación y/o arbitraje..."*.

Por tanto, la Entidad debe dar cumplimiento a la Ley y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Que, habiendo presentado Conciliación en el Centro de Conciliación Torres y Tapia de Huánuco; los mismos que no se llegaron a ningún acuerdo con la parte demandada, según Acta de Conciliación N° 131-2015, de fecha 23 de octubre de 2015, que adjunto a la presente.

En tal sentido, la materia de controversia ha surgido como discrepancia respecto al incumplimiento de pago correspondiente al saldo a favor del contratista por lo que dicha controversia debe resolverse a través de un arbitraje. Para lo cual solicito la administración del presente proceso al centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

6.- PRETENSION:

1.- Que, mediante laudo arbitral se ordene al demandado cumpla con pagar como saldo a favor a mi representada la suma de S/.377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles).

2.- Me reservo el derecho de ampliar mi pretensión al momento de presentar la demanda arbitral.

7.- CUANTÍA

Se estima que el importe controvertido en el presente arbitraje es de S/. 377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles).

8.- DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO

Que, por ser un arbitraje administrativo solicito que el Centro de Arbitraje Designe al ARBITRO UNICO y que sea de la especialidad.

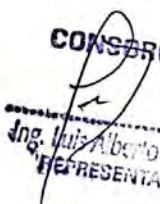
9.- DOCUMENTOS QUE ANEXO:

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia del Contrato Privado de "CONSORCIO BELLA".
- 3.- Copia del Contrato de Servicio N° 691-2014-GRH/PR
- 4.- Copia del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO, de fecha 26 de mayo de 2015.
- 5.- Copia de la CARTA NOTARIAL N° 002-2015/CB, de fecha 31 de julio de 2015, a través del cual se solicita el pago pendiente como saldo a favor del contratista.
- 6.- Acta de Conciliación N° 131-2015, de fecha 23 de octubre de 2015,

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Pido acceder a mi pedido.

Huánuco, 11 de noviembre de 2015

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL

18072248

Indice degli autori . . . 000371 000241-114739/ DALL' 8/8/00/00

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO BELLA

Conste por el presente documento el contrato de Asociación de consorcio que celebran las Empresas **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL**, Identificado con RUC N° 20489371791, con domicilio en el Jr. General Prado N° 812 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, Inscrito en la partida registral N° 11013422 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General **GINA CAROL CHÁVEZ PACCHIONI**, identificado con DNI N° 22659193, según poder inscrito en el asiento N° A0001 de la partida en referencia, **CONSTRUCTORA COPA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, Identificado con RUC N° 20477363408, con domicilio en AV. Carlos Balderrama N° 405 Urbanización Las Quintanas Trujillo – Trujillo - La Libertad, Inscrito en la Partida Registral N° 11170120 del Registro de Personas Jurídicas de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General don **LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA**, identificado con DNI N° 18072248, según poder inscrito en el Asiento N° A000001 de la partida de Personas Jurídicas de La Libertad, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**CONSORCIO BELLA**" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"**CONSORCIO BELLA**", son personas jurídicas, que tienen por objeto social dedicarse a la construcción de obras civiles con las Entidades Públicas y Privadas, debidamente inscritas en el registro nacional de proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Todas las partes convienen en constituir el **CONSORCIO BELLA** con la finalidad única de ejecutar la Culminación de la Obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CULMINACIÓN DE SALDO DE OBRA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS II DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN – PROVINCIA DE HUAMALIES – REGIÓN HUÁNUCO**"; Por la suma de S/. 377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 NUEVOS SOLES); del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 036-2014/GRHCO, convocados por el Gobierno Regional de Huánuco, Región Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA.- SOBRE LOS CONSORCIOS

En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la ley general de sociedades, **CONSORCIO BELLA**, deja constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco social, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se compromete a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA.- La participación de cada una de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC N°	% DE PARTICIPACIÓN
* INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONT. SRL	20489371791	80 %
* CONSTRUCTORA COPA ING. Y CONSTRUCCIONSAC	20477363408	20 %

De común acuerdo convienen distribuirse en partes de acuerdo a su participación activa en la ejecución de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CULMINACIÓN DE SALDO DE OBRA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS II DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGIÓN HUÁNUCO**

CLÁUSULA QUINTA.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del contrato **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan designar en el cargo de Representante Legal o Apoderado común del **CONSORCIO BELLA**, a **LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA**, identificado con DNI N° 18072248, con domicilio legal en Calle San Juan 326 Urb. San Andrés en el Distrito de Trujillo - Provincia Trujillo - Departamento La Libertad - Región La Libertad. Otorgándole plenos poderes para asumir la representación ante la entidad y ante terceros, en asuntos relacionados al contrato de ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CULMINACIÓN DE SALDO DE OBRA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS II DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGIÓN HUÁNUCO**, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas, para ocupar dicho cargo, quien podrá ejercer las siguientes facultades:

- A. Representar ante entidades Bancarias, otorgándole las facultades para abrir y cerrar cuentas corrientes y/o ahorros en nombre del consorcio en cualquier Banco del país, además será el que recoja, efectivice y gire los cheques de pago, podrá pactar cartas fianzas, obtener créditos, pactar mutuos, celebrar todo tipo de contratos civiles y laborales, sean típicos o atípicos, podrá realizar todo tipo de trámite o gestión financiera del consorcio ante cualquier Entidad, persona natural o persona jurídicas públicas o privadas.

- B. Se autoriza al Representante Legal la firma de pagares ante cualquier Entidad financiera y de cualquier tipo de valor que avalen o que tenga como objeto el desarrollo de las Operaciones del Consorcio.
- C. Representar al consorcio para la suscripción del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de la obra, suscribir y llevar a cabo las acciones para el adecuado desarrollo del contrato respectivo.
- D. Representar al consorcio en todos los aspectos administrativos, sin carácter limitativo.
- E. Representar al consorcio, jurídico o extrajudicialmente con las facultades que le confíen el artículo 74º y 75º del código procesal civil.
- F. Representar al consorcio ante cualquier institución pública
- G. Facturar las valorizaciones de avances de la Obra a través de la empresa **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL**, quien actuará como operador tributario encargándose de facturar el monto total contratado, así mismo los libros de planillas, los beneficios sociales, leyes sociales que de ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma empresa.
- H. Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando los ordenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad este al día
- I. Someter a la totalidad de socios con toda oportunidad el balance de cada año y sometido a aprobación, la cuenta de ganancias y perdidas y distribución de utilidades.
- J. Otorgar y/o solicitar avales y/o finanzas solidarias a favor del consorcio respaldándolas y no con bienes muebles, inmuebles o valor que sean requeridos con expresa renuncia al beneficio de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y público para su validez.
- K. Comprar pólizas de seguro u endosarlas, así también abrir, cerrar, aprender caja de seguridad, en cualquier entidad pública o privada, disponer de los bienes que en ella se dispone directamente a través de representantes designados especialmente por carta o resolver y rescindir contratos.
- L. Comprar, aprender, subarrendar, activa o pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles otorgado los instrumentos públicos o privados hasta su perfeccionamiento
- M. Otorgar recibos cancelaciones o
- N. Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarías
- O. Concretar, contar, formalizar toda clase y modalidad de préstamo, habilitaciones, financiaciones, cesiones de crédito o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazo y demás condiciones.
- P. Los representantes legales ejercen sus facultades en cualquier acto no previsto en los incisos anteriores es valido, por cuanto se trata de funciones enunciativas y no limitativas, pudiendo desempeñar la función de la misma sin ser objetado de insuficiente.
- Q. Dirigir las operaciones del consorcio

- R. Permitir cuenta a los socios que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de la misma
- S. Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos
- T. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio
- U. Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del proyecto
- V. Nombrar apoderados en cualquier momento

MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:

CLÁUSULA SEXTA.- CONSORCIO BELLA, acuerda que el manejo económico y financiero de los fondos provenientes de los clientes, serán efectuados por **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL**.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA SEPTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del consorcio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del consorcio.

CLÁUSULA OCTAVA.- Dentro de Plazo de duración de presente contrato para la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CULMINACIÓN DE SALDO DE OBRA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS II DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN – PROVINCIA DE HUAMALIES – REGIÓN HUÁNUCO**, LOS CONSORCIADOS se obliga a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA NOVENA.- CONSORCIO BELLA acuerda que la contabilidad, facturación y las tributaciones será Llevado por la Empresa **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL**, la misma que emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concerniente a la Obra, en tal sentido el Gobierno Regional de BELLA emitirá los cheques correspondientes a nombre de **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL**, con RUC N° 20489371791, domiciliado en el jr. General Prado N° 812 Huánuco – Región Huánuco, quien actuara como OPERADOR TRIBUTARIO. Los Libros de planillas, beneficios sociales que de ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma empresa.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

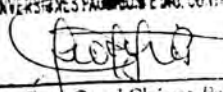
CLÁUSULA DECIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, **CONSORCIO BELLA** acuerda someterse a lo establecido por las normas de la ley de contrataciones del estado y reglamento, ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

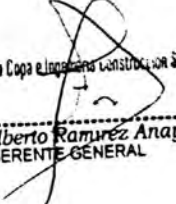
CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- Las controversias que pudieran suscitarse entorno al presente contrato, serán cometidas a conciliación y/o arbitraje, mediante un tribunal que deberá ser designado por los consorciados.

El laudo tribunal será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Huánuco a los 26 días del Mes de Agosto 2014.

INVERSIONES PACCHIONI E ING. CONTRATISTAS SRL

Gina Carol Chavez Pacchioni
GERENTE



Constructora Copa e Ingeniería Construcción S.A.

Luis Alberto Ramirez Anaya
GERENTE GENERAL



CERTIFICO Que en el presente documento, las FIRMAS de GINA CAROL CHAVEZ PACCHIONI, con D.N.I. N° 22659193; y de: LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA, con D.N.I. N° 18072248, SON AUTENTICAS: firmando la Primera en su condición de Gerente General de INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscrita en la Partida 11013422, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; y el Segundo y en su condición de Gerente Comercial, de CONSTRUCTORA COPA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA inscrita en la Partida 11170120 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; por lo que **LEGALIZO** a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, sino que solo certifico solo la firma y no el contenido. =====

Huánuco, 27 de Agosto de 2014


MORALES CARRILLO
DE HUÁNUCO



**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CULMINACIÓN DE SALDO DE OBRA DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS II DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE
MONZÓN – PROVINCIA DE HUAMALIES – REGIÓN HUÁNUCO"**

Nº 691-2014-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Contrato para el Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamallies – Región Huánuco", que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional el Sr. JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO, identificado con DNI. Nº 22660661, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amárilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte Consorcio Bella, conformado por Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas SRL, con RUC Nº 20489371791, con domicilio en Jirón General Prado Nº 812 – Huánuco, debidamente representado por su Gerente General la señora Gma Carol Chávez Pacchioni, identificada con DNI Nº 22659193 y Constructora COPA Ingeniería y Construcción SAC, con RUC Nº 20477363408, con domicilio legal en Avenida Carlos Balderrama Nº 405 Urbanización Las Quintanas – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Gerente General el señor Luis Alberto Ramírez Anaya, identificado con DNI Nº 18072248, quienes acuerdan designar como representante legal del consorcio al señor Luis Alberto Ramírez Anaya, identificado con DNI Nº 18072248, con domicilio legal del consorcio en Jirón General Prado Nº 812 – Huánuco a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, a través Comité Especial de Concurso Público de Bienes y Servicios se ha llevado a cabo el Adjudicación Directa Pública Nº 036-2014-GRH, para los Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamallies – Región Huánuco".

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 29873 Modifica el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo Nº 138-2012-EF que Modifica al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Fe de Erratas.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Directivas de OSCE.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.



La Entidad
de la cual
contrato

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de **Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II** de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamalies – Región Huánuco".

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno Regional de Huánuco, abonará a EL CONTRATISTA, como contraprestación del servicio contratado la suma **S/. 377,555.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100)**, incluido IGV.

Los Consorciados: **Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas SRL y Constructora COPA Ingeniería y Construcción SAC**; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: **Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas SRL** y las Facturas se otorgarán con cargo al **RUC. N° 20489371791**; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PARTICIPACION
Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas SRL	80.00%
Constructora COPA Ingeniería y Construcción SAC	20.00%

Las autorizaciones de pago serán efectuados previo informe valorizado por el contratista. La conformidad del mismo será efectuada por el supervisor/inspector de obra, así mismo la evaluación de las partidas ejecutadas por la Sub Gerencia de Obras. Los plazos para la subsanación de Observaciones originado por la presentación de una Valorización incompleta, indocumentada o de partidas mal ejecutadas Técnicamente en obra, serán de responsabilidad del ejecutor de Obra, sin derecho a solicitar reconocimiento de gastos generales y adicionales, por los pagos en los plazos extemporáneos a lo descrito en el Art. 204° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Gobierno Regional deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante valorización mensual previa presentación del Informe correspondiente. De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la **Sub Gerencia de Obras y supervisión** del Gobierno Regional Huánuco.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (**Sub Gerencia de Obras y supervisión**) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

EL CONTRATISTA

Se compromete a prestar los Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamalies – Región Huánuco".

El Contratista propone al Ingeniero Civil Gina Carol Chávez Pacchioni, con CIP 70147 como Coordinador de Obra, al Ingeniero Daniel Mallqui Estacio, con CIP 76664, como Especialista en Estructuras y al señor Hendkerzon Cruz y Rodríguez como Maestro de Obra.

No podrá por ningún motivo, el personal podrá ocupar doble cargo, ya que cada uno del profesional propuesto tiene sus propias funciones y responsabilidades. Asimismo el mismo equipo de profesionales propuesto por el contratista no podrá ser cambiado antes de los 15 (quince) días calendarios de haber empezado el servicio.

CLÁUSULA CUARTA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios del Gobierno Regional – 2013, para la Actividad que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Actividad: Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamalies – Región Huánuco".
- Con cadena funcional programática N° 0091.2092007.4000032.22.047.0010.00001-0451.

CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de Servicio de Culminación de Saldo de Obra de Obras Complementarias II de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Integrada Cashapampa, Distrito de Monzón – Provincia de Huamalies – Región Huánuco", será de (29) veintinueve días calendario siguientes a la entrega de Terreno.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración. Las Garantías que debe presentar **EL CONTRATISTA** previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.

Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: **CARTA FIANZA N° 0011-0210-**

9800104369-28, otorgado por BBVA Banco Continental, vigente desde el 29-08-2014 y vence el 31-12-2014, por la Suma de S/. 37,755.52 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 52/100 NUEVOS SOLES).

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Huánuco. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato en el Plazo establecido en el presente documento, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL GOBIERNO REGIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años.

El contratista deberá de realizar los trabajos según lo indicado en la hoja de presupuesto con las partidas existentes que faltan ejecutar, con los materiales específicos detallados en la hoja de presupuesto. El contratista deberá de presentar su documentación completa para la Conformidad de pago caso contrario no se realizará el pago correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o

por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Si el **CONTRATISTA** incumple con las obligaciones a su cargo tuviera que imponer una penalidad o resolver el Contrato.

N°	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, incumpliendo con lo propuesto. Multa por día	1/5000 del Valor Contratado
2	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, líneas de vida, lentes, cascos, botas, etc. Multa por día.	1/5000 del Valor Contratado
3	CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO Cada vez que el Contratista Solicite el Cambio de Profesional propuesto en su Propuesta Técnica. La multa es por cada cambio autorizado.	1/1000 del Valor Contratado
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	1/1000 del Valor Contratado
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día	1/5000 del Valor Contratado
6	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos necesarios y declarados en la propuesta técnica, luego de 5 días de ser requerido por el supervisor. La multa es por cada equipo	1/5000 del Valor Contratado
7	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra, o no tenerlo físicamente en la obra.	1/5000 del Valor Contratado

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 40º Inciso c) y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y los Arts. 167º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. El arbitraje se realizará en la Jurisdicción del Gobierno Regional.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EL GOBIERNO REGIONAL: Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón General Prado N° 812 – Huánuco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco... del mes de..... del año dos mil catorce. **09 SET. 2014**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

EL CONTRATISTA

09 SET. 2014

5. debe resarar a la
corresponsable. Ello
ariables a que dicho
ambos

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES, REGIÓN HUÁNUCO"

DATOS GENERALES DE LA OBRA

UBICACIÓN

: LOCALIDAD CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

CONTRATISTA

: CONSORCIO BELLA

CONTRATO DE OBRA

: CONTRATO N° 690-2014/GRH/PR SERVICIO DE CULMINACION DE SALDO DE OBRA DE NIVEL SECUNDARIA III (MOD. SALA COMPUTO-LABORATORIO)

MONTO CONTRATADO

: S/. 363,770.32 (CON IGV)

PLAZO DE EJECUCION

: 28 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE OBRA

: 08 de NOVIEMBRE del 2014

CULMINACION

: 05 de DICIEMBRE del 2014

CONTRATO DE OBRA

: CONTRATO N° 691-2014/GRH/PR S. SERVICIO DE CULMINACION DE SALDO DE OBRA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS II

MONTO CONTRATADO

: S/. 377,555.13 (CON IGV)

PLAZO DE EJECUCION

: 29 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE OBRA

: 07 de NOVIEMBRE del 2014

CULMINACION

: 05 de DICIEMBRE del 2014

CONTRATO DE OBRA

: CONTRATO N° 692-2014/GRH/PR SERVICIO DE CULMINACION DE SALDO DE OBRA DE NIVEL PRIMARIA I

MONTO CONTRATADO

: S/. 379,441.91 (CON IGV)

PLAZO DE EJECUCION

: 28 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE OBRA

: 11 DE SETIEMBRE DEL 2014

CULMINACION

: 08 de OCTUBRE del 2014

CONTRATO DE OBRA

: CONTRATO N° 693-2014/GRH/PR SERVICIO DE CULMINACION DE SALDO DE OBRA DE CERCO PERIMETRICO N° 01

MONTO CONTRATADO

: S/. 384,189.37 (CON IGV)

PLAZO DE EJECUCION

: 35 DÍAS CALENDARIOS

INICIO DE OBRA

: 11 DE SETIEMBRE DEL 2014

CULMINACION

: 15 de OCTUBRE del 2014

FIMA DE CONTRATO TODOS

: 09 DE SETIEMBRE DEL 2014

INSPECTOR

: ING. ANGEL DINO DIAZ COLQUI

RESIDENTE

: ING. ALFREDO QUISPE CORDOVA

MODALIDAD DE CONTRATO

: ADMINISTRACION DIRECTA

FACTOR DE RELACION

: 1.0

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

: 21 DE JUNIO DEL 2014

VARIACION DE OBRA

: NO EXISTE

CONSORCIO BELLA

Ing. Luis Alberto Ramírez / Representante Legal

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

II.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

METAS PROGRAMADAS

METAS DEL PROYECTO

- ✓ **EL MÓDULO 01**, ES UNA EDIFICACIÓN DE UN SOLO NIVEL, EN EL QUE SE UBICAN 06 AULAS PARA EL NIVEL PRIMARIA, CON UN ÁREA TOTAL DE 486.70 M2 (TECHADA).
- ✓ **EL MÓDULO 02**, ES UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES CON UN ÁREA TECHADA DE 790.87 M2 Y DOS ESCALERAS DE ACCESO UNA UBICADA EN LA PARTE CENTRAL DE LA EDIFICACIÓN Y OTRA UBICADA EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA MISMA. EN ESTE MÓDULO SE UBICAN EN EL PRIMER NIVEL 01 LABORATORIO, 01 SALÓN DE CÓMPUTO, 01 SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, 02 DEPÓSITOS Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA CON AMBIENTES PARA LA DIRECCIÓN, SUB DIRECCIÓN, SECRETARÍA, ARCHIVO, IMPRESIONES Y TÓPICO. EN EL SEGUNDO NIVEL SE ENCUENTRAN 05 AULAS PARA EL NIVEL SECUNDARIO, 01 BIBLIOTECA Y 01 SALA PARA PROFESORES.
- ✓ **EL MÓDULO 03**, ES UNA EDIFICACIÓN DE UN SOLO NIVEL CON UN ÁREA TECHADA DE 230.11 M2. EN ESTE MÓDULO SE UBICAN 02 AULAS PARA EL NIVEL INICIAL, 02 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA NIÑOS Y NIÑAS. CUENTA CON PATIO DE JUEGOS, Y ÁREAS VERDES.
- ✓ **EL MÓDULO 04**, ES UNA EDIFICACIÓN DE UN SOLO NIVEL CON UN ÁREA TECHADA DE 176.45 M2. EN ESTE MÓDULO SE UBICAN EL COMEDOR, 01 COCINA, 01 ALMACÉN Y 01 PATIO DE SERVICIOS.
- ✓ **EL MÓDULO 05**, ESTÁ CONFORMADO POR 02 EDIFICACIONES DE UN SOLO NIVEL EN EL QUE SE UBICAN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LOS NIVELES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS RESPECTIVAMENTE, CADA MÓDULO INCLUYE UN SERVICIO HIGIÉNICO ACCESIBLE Y 02 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LOS DOCENTES; LOSA MULTIDEPORTIVA, CERCO PERIMÉTRICO, TANQUE ELEVADO, TANQUE SÉPTICO Y POZO PERCOLADOR.
- ✓ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

EN LA LOCALIDAD DE CASHAPAMPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE MONZÓN PROVINCIA DE HUAMALIES, Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, SIENDO A HORAS 11:00 A.M. DEL DÍA 26 DE MAYO DEL 2015, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN DESIGNADA POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2015, INTEGRADA POR:

- 1.- ING. LUIS ENRIQUE RIVERA GUARDIAN
- 2.- SR. GROVER BEDOYA GUIMAS

MONITOR DE OBRA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

POR OTRA PARTE DE LA EMPRESAS CONTRATISTAS "CONSORCIO BELLA", SE HA CONTADO CON LA PRESENCIA DE:

1. Sra. LUIS A. RAMIREZ ANAYA

REPRESENTANTE LEGAL

CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO.

LUEGO DE VERIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA "CONSORCIO BELLA", Y ENCONTRANDOSE CONFORME LA OBRA EJECUTADO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO, EL COMITÉ

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OCULTOS QUE PODRÍAN PRESENTARSE POSTERIORMENTE Y NO RESPONSABILIZARSE FRENTE AL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y/O A TERCEROS POR LAS IMPERFECCIONES, VICIOS Y OTROS, ASÍ COMO POR LA DESTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42°, 176°, 177°, 178° Y DEMÁS CONCORDANTES CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE IGUAL FORMA EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA DE LAS DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIORIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA, COMISIÓN INFORMAR A LA SUPERIORIDAD SU INCUMPLIMIENTO PARA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, CON LO CUAL SE DA CONFORMIDAD DE SERVICIOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE ACTA, EN UN (01) ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; TENIENDO EN CUENTA QUE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SE DIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LEY DE CONTRATACIONES, TENIENDO COMO FECHA DE CULMINACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EL DÍA 09 DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE EL CUAL SE HA RESPETADO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE ACTA, EN UNA (01) ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Luis Enrique Rivera Guardian
Monitor de Obra

ING. LUIS ENRIQUE RIVERA GUARDIAN
MONITOR DE OBRA

SR. GROVER BEDOYA GUIMAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO BELLA

Ing. L. Alberto Ramirez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. LUIS A. RAMIREZ ANAYA
DNI Nº 18072248
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO BELLA

HUANUCO
 Documento y Archivo
03 AGO. 2015
 CODIGO: **11596** HORA: **12:20**
 FOLIO: **04** FIRMADO: **[Firma]**

CARTA NOTARIAL N° 002-2015/CB.

Huánuco, 31 de Julio del 2015.

DOCUMENTO
 +361
 NOTARÍA "MORALES CANELO"
RECEPCION
R 31 JUL. 2015 D
 N° **1166-15**
 HORA: **6:10 PM**

SEÑOR:

GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Calle Calicanto N° 145 - Amarilis- Huánuco.

ASUNTO : SOLICITO PAGO SOBRE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO.

REFERENCIA : CONTRATO DE SERVICIO N° 691-2014-GRH/PR

Por intermedio de la presente que le será entregado por conducto notarial, me dirijo a Usted para saludarlo y comunicarle lo siguiente:

Que, estando a la Conformidad del Servicio de Culminación de Saldo de Obra de OBRAS COMPLEMENTARIAS II de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HUANUCO", y con el pago a cuenta pendiente a favor del contratista CONSORCIO BELLA la suma ascendente de **S/. 377,555.13 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles)**, en aplicación de los arts. 177, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, modificada por el D.S N° 138-2012-EF;

Por lo que, **REQUIERO a Ud. que en el plazo perentorio de 05 días calendario, de recibido la presente carta, cumpla con el pago pendiente del contrato en referencia.**

Atentamente:

CONSORCIO BELLA


Ing. Luis Alberto Ramirez Anaya
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.

ACTA DE CONCILIACION N° 131-2015

Exp N° 101-2015

En la ciudad de Huánuco, a los 23 días del mes de Octubre del dos mil quince, siendo las 12.00 a.m., ante mi **HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA**, Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8788 y con Especialización según Registro N° 326, presento su solicitud de Conciliación el **CONSORCIO BELLA** Representado por su representante legal señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA**, quien se identificó con DNI N° 18072248, a mérito del otorgamiento de poder otorgado en contrato de consorcio de fecha 26 de Agosto del año 2014 domiciliado en Jirón General Prado N° 812-Huánuco. Con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, con El Gobierno Regional Huánuco debidamente representado por su Gobernador Regional **RUBEN ALVA OCHOA**, quien está representado por el Procurador la procuradora Publica Regional Adjunta (e) **CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ**, quien se identifica con DNI N° 4228258, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2015GRH/GR de fecha 18 de Agosto del año 2015. Con el objeto que se le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de conciliación con fecha 15 de Setiembre del año 2015, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, la primera para el día 27 de Agosto del año 2015, a horas 3.00 p.m. Y la segunda para el día 15 de Setiembre del año 2015 a horas 10.00 a.m. y habiendo suspendido la audiencia por decisión de las partes en dos oportunidades la primera para el día Martes 06 de Octubre del año 2015 a horas 10.00 a.m. y la segunda para el día Viernes 23 de Octubre del año 2015 a horas 11.00 a.m., y no habiendo concurrido a esta reunión ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de Conciliación

Por esta razón se extiende la presente **ACTA N° 131-2015**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

1.-Que el Gobierno Regional Huánuco cumpla con el pago como saldo a favor del Consorcio Bella por la suma de S/. 377,555.13 nuevos soles.

Notario